



RESOLUCIÓN No. 075 DE 2013
(17 de enero)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LABORAR EN HORAS EXTRAS A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2013

El Secretario de Educación del Departamento de Nariño en uso de las facultades Constitucionales consagradas en Preámbulo, artículos 1, 2, 3, 4, 6,7, 8,13, 27, 44, 67, 95, 211, 298, 356, 357, 358 y las Legales contenidas especialmente en la ley 715 de 2001, artículos 5, 6.2.5, 6.2.9, 6.2.12, y los Decretos 1133 y 1134 de Septiembre de 2004, el Decreto 1042 de 1978.

CONSIDERANDO

Que los directivos docentes de los diferentes establecimiento educativos del Departamento de Nariño, atendiendo lo referente a la normatividad existente para laborar en horas extras, han elevado peticiones donde se solicita autorización a favor de los funcionarios administrativos, para que desarrollen labores de trabajo suplementario fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en la jornada nocturna y diurna.

Que las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la planta de cargos de personal administrativo pertenecientes a los municipios no certificados del Departamento de Nariño financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial la existencia de una autorización previa junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, situación que se formaliza en el presente acto administrativo.

Que las horas extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden *“Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras (...)”*

Que la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, teniendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978 expedido por el Gobierno Nacional, artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, es decir la jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales (art. 33 Decreto 1042 de 1978, mod. dto. 85/1986).

Que la jornada ordinaria de trabajo nocturna es aquella que empieza a las 6:00 p.m. y termina a las 6 a.m., como su nombre lo indica se desarrolla normalmente en horas de la noche durante las cuales se presta personalmente un servicio por parte del trabajador y la diurna será la que va de 6:00 a.m a 6:00 p.m.

La jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada de labor.

Que las horas extras tienen un límite fijado por el Decreto 1042 artículo 36 modificado por el Decreto 10 de 1989 artículo 13, no pudiendo pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales.

Que las horas extras se dividen en diurnas y nocturnas y estas tienen un recargo respectivo del 25% y 75% sobre una hora normal de trabajo.

En la circular 09 de 2013 se fijaron los criterios bajo los cuales se deben establecer los horarios para el personal de administrativos pertenecientes a los establecimiento es educativos del Departamento de Nariño.



En dicha circular también se estableció que en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 36 del decreto 1042 de 1978, el cual establece que para laborar horas extras se requiere de los siguientes presupuestos:

“1. Que existan razones especiales del servicio que hagan necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor. 2. Debe contarse con autorización previa del jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución; deberán distribuir de manera organizada los horarios y funciones de todo el personal de administrativos en aras a lograr el reparto equitativo tanto de las funciones como del personal humano con que se cuenta; para ello, la prestación del servicio por parte del personal administrativo de los establecimientos educativos deberá ajustarse a los siguientes parámetros:

Adoptar las medidas necesarias para que todo el personal que ostenta el cargo de CELADOR en los establecimientos educativos pertenecientes al departamento de Nariño, presten sus servicios en jornada nocturna, salvo que por necesidades del servicio y por organización interna del establecimiento educativo se requiera que los mismos presten el servicio durante el día.

El personal que ostenta el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, deberá desempeñar las funciones propias de su cargo, precisando que dentro de ellas se encuentra la función de portería durante el día, lo que permite aprovechar en forma eficiente el personal de celadores durante la jornada de la noche. En aquellos establecimientos educativos que cuenten con granja, puede prestar servicios de apoyo en la parte de la granja, para tal efecto el directivo docente deberá distribuir la jornada laboral de éste personal, de tal manera que se cumpla a cabalidad con las funciones asignadas.

Los funcionarios administrativos pueden comenzar a laborar horas extras solamente a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que las autoriza y hasta el número de horas que se le autorice a cada uno de ellos, su expedición implica el reconocimiento de que existe disponibilidad presupuestal previa para reconocer y cancelar las horas extras que allí se autorizan. Si se permite laborar horas extras al personal administrativo sin acto administrativo que las autorice, el pago de las mismas será inviable.”

En virtud de las anteriores consideraciones la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a los señores Rectores y/o Directores de las Instituciones y Centros Educativos que a continuación se detallan la asignación de horas extras NOCTURNAS mensuales de acuerdo al decreto 1042 de 1978 a favor de los siguientes funcionarios de acuerdo al número máximo permitido, únicamente dentro de la vigencia 2013, y acorde con el cargo ostentado y las funciones asignadas.

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	50 NOCTURNAS
1	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ	ALBÁN	JAIRO EMIRO CERON ARCOS	5209840	50 NOCTURNAS
2	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO JUAN BOLAÑOS	ALBÁN	LUIS ARTEMIO MUÑOZ ARCOS	5209254	50 NOCTURNAS
3	INSTITUCION EDUCATIVA ROSAFLORIDA	ARBOLEDA	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO	5217231	50 NOCTURNAS
4	INSTITUCION EDUCATIVA ROSAFLORIDA	ARBOLEDA	ILDER ARTURO GUERRERO TUQUERRES	5217464	50 NOCTURNAS
5	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	BARBACOAS	DALGER ALIRIO CASTILLO CORTES	87431082	50 NOCTURNAS
6	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	BARBACOAS	JOSE ANTONIO CASTILLO VALLECILLA	87432580	50 NOCTURNAS
7	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	BARBACOAS	VICENTE ORTIZ CASTILLO	87432166	50 NOCTURNAS
8	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	BARBACOAS	WILLIAM GILBERTO GUERRERO PATIÑO	12977311	50 NOCTURNAS
9	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	BARBACOAS	YIMMI JAVIER CORTES QUIÑONEZ	87432244	50 NOCTURNAS
10	INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI	CHACHAGÚÍ	YESID RICARDO CORTES RAMIRES	86071315	50 NOCTURNAS
11	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA BOMBONA	CONSACA	JOSE LUIS BUCHELI TOBAR	12996962	50 NOCTURNAS
12	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES	CORDOBA	JOSE SALOMON CUARAN CUARAN	5236548	50 NOCTURNAS
13	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	CORDOBA	OCTAVIANO GILBERTO ROJAS VALLEJO	5236559	50 NOCTURNAS
14	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	CORDOBA	FELIZ EDUARDO ROSERO BENAVIDES	5237312	50 NOCTURNAS
15	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME	CORDOBA	JULIAN DE JESUS COLLAZOS VANEGAS	13073061	50 NOCTURNAS
16	CENTRO EDUCATIVO LA POMBA	CUMBAL	GLORIA ESPERANZA CUASQUEL CUAICAL	59178902	50 NOCTURNAS
17	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MESAS	EL TABLON DE GOMEZ	PABLO EDUARDO GOMEZ ORDOÑEZ	98354457	50 NOCTURNAS
18	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MESAS	EL TABLON DE GOMEZ	HECTOR ENRIQUE BOLAÑOS RAMOS	5247351	50 NOCTURNAS
19	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INGA DE APONTE	EL TABLON DE GOMEZ	LUIS BOLIVAR MUÑOZ CHAZOY	5245943	50 NOCTURNAS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



- Recursos Humanos -

20	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA JESUS NAZARENO	EL TAMBO	JUANITO HUMBERTO ANDRADE	5249317	50 NOCTURNAS
21	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA JESUS NAZARENO	EL TAMBO	GERLIN EFRAIN MARTINEZ NOGUERA	5249723	50 NOCTURNAS
22	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE Jesús	EL TAMBO	GERARDO ROSERO ALVAREZ	13059144	50 NOCTURNAS
23	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	FRANCISCO PIZARRO	FIDEL VASQUEZ ITURRI	12830769	50 NOCTURNAS
24	INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON	GUACHUCAL	HECTOR ADOLFO LEON NAVARRETE	5253863	50 NOCTURNAS
25	INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON	GUACHUCAL	JORGE ENRIQUE TERMAL AGUIRRE	5253886	50 NOCTURNAS
26	INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON	GUACHUCAL	JUAN CARLOS OLIVA BOLAÑOS	87550438	50 NOCTURNAS
27	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN DIEGO	GUACHUCAL	WUILLAM HUMBERTO REINA CASTILLO	5254691	50 NOCTURNAS
28	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN DIEGO	GUACHUCAL	HOMERO FUELANTALA	13014586	50 NOCTURNAS
29	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	ILES	LIDIA MARINA MALLAMA RODRIGUEZ	27232080	50 NOCTURNAS
30	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA LUZ	IMUES	MIGUEL ANGEL ROSERO LAGOS	5262253	50 NOCTURNAS
31	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA LUZ	IMUES	MANUEL EMIDIO MEZA RUANO	5262180	50 NOCTURNAS
32	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO	LA CRUZ	DANIEL REALPE NARVAEZ	5275862	50 NOCTURNAS
33	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO	LA CRUZ	EDGAR HENRY DAVILA GOMEZ	5275868	50 NOCTURNAS
34	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MIGUEL ANGEL RANGEL	LA CRUZ	GUIL ALFREDO BOLAÑOS BOLAÑOS	87247924	50 NOCTURNAS
35	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	LA UNIÓN	EDILSO HERNANDO CIFUENTES LOPEZ	15813256	50 NOCTURNAS
36	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	LA UNIÓN	RODRIGO ARMANDO BOLAÑOS	15810575	50 NOCTURNAS
37	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	LA UNIÓN	SILVIO EDUARDO LOPEZ RIVAS	15812510	50 NOCTURNAS
38	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	LA UNIÓN	MOISES MONTILLA ROSERO	15813234	50 NOCTURNAS
39	INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO LUIS CORDOBA	LINARES	FERNANDO FLORENCIO RUALES OTERO	12961816	50 NOCTURNAS
40	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO LA PLANADA	LOS ANDES	JOSE AQUILINO BRAVO ESTRELLA	5285482	50 NOCTURNAS
41	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA	LOS ANDES	MARIAL NORBEY ROJAS	98347522	50 NOCTURNAS
42	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA	LOS ANDES	JOHN KENNEDY ORDOÑES TAPIA	98348399	50 NOCTURNAS
43	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	OLAYA HERRERA	RODRIGO RODRIGUEZ PAREDES	12797535	50 NOCTURNAS
44	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO	OLAYA HERRERA	SEREFINO CAMPAZ TORRES	12795663	50 NOCTURNAS
45	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO	OLAYA HERRERA	ELEUTERIO CAICEDO HURTADO	12797296	50 NOCTURNAS
46	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO	OLAYA HERRERA	OSCAR MODESTO SANCHEZ BENITEZ	12798150	50 NOCTURNAS
47	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL LITORAL PACIFICO	OLAYA HERRERA	ADELMO MONTAÑO HURTADO	12796996	50 NOCTURNAS
48	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUNICIPAL SAN ISIDRO	OSPINA	FRANCO MARTIN ENRIQUEZ RUALES	13063440	50 NOCTURNAS
49	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	POTOSI	IVAN ALBERTO MARTINEZ OLARTE	5307577	50 NOCTURNAS
50	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	POTOSI	HERMOGENES CELESTINO VILLOTA FIGUEROA	5307563	50 NOCTURNAS
51	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO	POTOSI	MIGUEL ANGEL YANDUR CUASQUER	13014922	50 NOCTURNAS
52	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "LOS HEROES"	PUPIALES	FAUSTO RAMIRO BURBANO FIERRO	87102318	50 NOCTURNAS
53	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR PIO XII	PUPIALES	CARLOS ALBERTO AZA	5312957	50 NOCTURNAS
54	INSTITUCION EDUCATIVA DE COMERCIO	PUPIALES	JOSE LIBIO CARDENAS HERNANDEZ	5312438	50 NOCTURNAS
55	INSTITUCION EDUCATIVA DE COMERCIO	PUPIALES	LIBIO RENE QUIROZ GUETIAL	5312747	50 NOCTURNAS
56	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	RICAURTE	AGUSTIN YOVANNY GARCIA PEREZ	87550095	50 NOCTURNAS
57	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	RICAURTE	JESUS GUILLERMO ORTIZ	87550409	50 NOCTURNAS
58	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	RICAURTE	GUILLERMO GASPAR ROSERO MORAN	5314490	50 NOCTURNAS
59	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	RICAURTE	MARIBEL DEL SOCORRO GUERRERO CAICEDO	27400095	50 NOCTURNAS
60	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	ROBERTO PAYÁN	EVER ALBERTO YELA CORTES	87431578	50 NOCTURNAS
61	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	ROBERTO PAYÁN	LERMAN FERNEY ANGULO RINCON	5226216	50 NOCTURNAS
62	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	SAMANIEGO	MIGUEL ANGEL ANDRADE MERA	87450938	50 NOCTURNAS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



- Recursos Humanos -

63	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	SAMANIEGO	CARLOS HUGO OÑATE DIAZ	87450172	50 NOCTURNAS
64	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SAMANIEGO	JOSE ALFREDO VALLEJO MORALES	87454337	50 NOCTURNAS
65	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SAMANIEGO	NESTOR PONFILIO PORTILLA VALLEJO	87450270	50 NOCTURNAS
66	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA CECILIA	SAN LORENZO	HUGO HERNANDO QUINTANA	5218400	50 NOCTURNAS
67	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE CARTAGO_	SAN PEDRO DE CARTAGO	NECTARIO ROSERO BOLAÑOZ	15813445	50 NOCTURNAS
68	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO SIMON BOLIVAR	SANDONA	CARLOS HUGO BOTINA GALEANO	87573076	50 NOCTURNAS
69	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	SANDONÁ	JESUS ELIECER ESPINOSA ENRIQUEZ	87570483	50 NOCTURNAS
70	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	SANDONÁ	AURELIO LINARES DOMINGUEZ	87570554	50 NOCTURNAS
71	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE Jesús	SANDONÁ	IVAN DARIO MONCAYO MONCAYO	5205712	50 NOCTURNAS
72	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA	SAPUYES	DIEGO FORTUNATO CAICEDO ROSERO	94303640	50 NOCTURNAS
73	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA	TAMINANGO	CIRO ANTONIO OJEDA ARAUJO	87025726	50 NOCTURNAS
74	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	TAMINANGO	ALVARO DAZA	87026349	50 NOCTURNAS
75	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	TANGUA	ANCIZAR RAIMUNDO ROSERO ANDRADE	5353811	50 NOCTURNAS
76	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO GIRARDOT	TUQUERRES	ALVARO BENAVIDES JIMENEZ	13060497	50 NOCTURNAS
77	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO GIRARDOT	TUQUERRES	HECTOR ANDRES ROSERO MUÑOZ	98135528	50 NOCTURNAS
78	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA DE LA SABANA	TUQUERRES	JULIO CESAR MARTINEZ BECERRA	18106788	50 NOCTURNAS
79	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	TÚQUERRES	MANUEL EDUARDO FUERTES GUERRERO	13061202	50 NOCTURNAS
80	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	TÚQUERRES	ANGEL GILBERTO GARZON CIFUENTES	13061665	50 NOCTURNAS
81	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	TÚQUERRES	LIGIA JOSEFINA BOLAÑOS DE MORA	27531136	

PARÁGRAFO ÚNICO. La autorización de horas extras concedida en el presente artículo deroga cualquier otra que se haya efectuado respecto de los funcionarios relacionados no solo en cuanto a su número sino a su modalidad y el reporte para pago deberá justarse conforme a lo establecido en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta en todo caso que sus efectos serán solamente a partir de la fecha de expedición del mismo.

ARTÍCULO 2º. Una vez causadas las horas extras de forma mensual, es obligación del rector o el director del establecimiento educativo, efectuar el reporte correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al mes en que se causaron, con el fin de ingresarse en Nomina para su correspondiente liquidación. Dentro de los requisitos exigidos para el correcto ingreso de las horas extras se requiere que de forma mensual se allegue: Constancia de trabajo del respectivo mes y Formato único de reporte en medio físico y en medio magnético, el cual se encuentra a disposición en la oficina de Recursos Humanos. En el caso de presentarse errores en el diligenciamiento de los anteriores requisitos, la información no será ingresada al sistema y se devolverán los soportes para su respectiva corrección.

ARTÍCULO 3º. Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación ocasionando con esto el pago acumulado serán únicamente responsabilidad del Rector o Director del establecimiento educativo que haya incurrido en dicha omisión.

ARTÍCULO 4º. El otorgamiento de horas extras no significa en ningún momento derechos de propiedad sobre un cargo, pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso para el efecto.

ARTÍCULO 5º. El reconocimiento de horas extras se efectúa sobre el tiempo efectivamente laborado y los máximos que se autorizan, no necesariamente implica que se deba cancelar la totalidad de los valores correspondientes a las horas autorizadas, pues estas pueden ser inferiores a las aquí autorizadas y se cancelarán en todo caso con base en el reporte que haga el directivo docente responsable, poniendo de presente en todo caso que los documentos y certificaciones allegadas se presumen auténticas; decisión que se erige sobre la base del principio constitucional de la buena fe establecido en el artículo 83 de la constitución política que expresa: "Las

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



- Recursos Humanos -

actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.

ARTÍCULO 6º. Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras el permanecer al servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en el establecimiento educativo bajo la cual se autorizó la labor, por tanto, así se haya concedido autorización para la correspondiente vigencia, ésta queda condicionada a la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, razón por la cual en caso de presentarse traslado de un funcionario administrativo a otro establecimiento educativo, se deberá solicitar nuevamente autorización para laborar en horas extras, igual procedimiento se aplica en caso de los reemplazos que se llegaren a nombrar; la asignación de horas extras se suspenderá bajo las siguientes situaciones administrativas: incapacidad por enfermedad profesional, no profesional, accidente de trabajo o maternidad; licencias ordinarias no remuneradas, suspensión del cargo, sanciones disciplinarias y disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO 7º. En el evento de que el trabajador autorizado para laborar horas extras de un establecimiento educativo entre a disfrutar sus vacaciones, el funcionario que lo reemplace será autorizado a laborar en los mismos términos que al principal, previa solicitud de autorización de horas extras presentada por el directivo docente responsable, conforme a la presente resolución, siempre y cuando exista nombramiento por parte de la Secretaría de Educación Departamental; las resoluciones internas expedidas por los Rectores de las Instituciones Educativas no se tendrán en cuenta para el pago de trabajo suplementario.

ARTÍCULO 8º. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los funcionarios administrativos se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental queda facultada para realizar continuas vigilancias e inspecciones a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto a los 17 de enero_

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: EDUARDO VICENTE MENZA
 Profesional Universitario de Financiera

Elaboró: AMINA HOSNI VITERI
 Profesional Universitario de Personal SED

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)